



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESION
RADICACIÓN: 110013110023-2017-00597-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

Habiéndose presentado el trabajo de partición y adjudicación, con sujeción al ordenamiento positivo vigente, es del caso impartirle su aprobación, acorde con lo previsto en la regla 2, art. 509 del CGP, como quiera que el mismo se halla ajustado a derecho y a la realidad procesal; guarda estrecha armonía con el escrito de inventario y avalúo presentado dentro del presente asunto y debidamente aprobado,

EN MÉRITO A LO EXPUESTO, EL JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes debidamente inventariados dentro de la sucesión del causante MARCO TULIO LÓPEZ DELGADO, presentado por el profesional del derecho designado, para tal fin.

SEGUNDO: ORDENAR, a costa de la parte interesada, que, por secretaría, se expida copia auténtica del trabajo de partición y adjudicación y de este proveído, para su inscripción, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. **Ofíciense.**

TERCERO: OFICIAR a HELM COMISIONISTA DE BOLSA S.A., administradora de las acciones ordinarias de ECOPETROL, debidamente inventariadas y adjudicadas, anexando copia del trabajo de partición y adjudicación y de esta sentencia, para que proceda de conformidad, conforme la hijuela allí contenida, en favor del menor ALEJANDRO LOPEZ LOPEZ.

CUARTO: ORDENAR protocolizar, a costa de la parte interesada, el trabajo de partición y adjudicación, al igual que esta sentencia, en una de las Notarías de esta ciudad; para el efecto, expídase copia auténtica de dichas actuaciones, dejando constancia de tal acto, en el expediente.

QUINTO: EXPEDIR, a costa de la parte interesada, copia autenticada de esta sentencia, del trabajo de partición y adjudicación y del acta de inventarios y avalúos, para los fines que tengan a bien. .

NOTIFIQUESE



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ (2)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 176

HOY: 16 de noviembre de 2022

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

Secretaria

ROAP